



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DECRETO DE ALCALDÍA N° 1065/2009

ZAPALLAR, 19 de Marzo de 2009.

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", modificada por la Ley N° 19.130 de fecha 19.03.92; Sentencia de Proclamación Rol N°1063-08 del Tribunal Electoral de la Región de Valparaíso, de fecha 24 de Noviembre de 2008 que me nombra Alcalde de la Comuna; D.F.L. N° 1-3063 de 1980, que aprueba traspaso de servicios públicos, Decretos Supremos de Educación N°s 10.868, 10.869, 10.872 y 10.873, inclusive, que traspasan a I. Municipalidad de Zapallar los Establecimientos Educativos de la Comuna; La Resolución N° 55 de 1992 de la Contraloría General de la República; Decreto de Alcaldía N°732/2009, de fecha 20 de Febrero de 2009, que nombra Alcalde Subrogante de esta Corporación Edilicia a don Eliecer Fuenzalida Cornejo.

CONSIDERANDO:

- Artículo 25 inciso 3° D.F.L. N° 1., Texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 19.070. Estatuto de los Profesionales de la Educación.
- Decreto N° 128/96 que nombra titularidad en el cargo a Don Gonzalo Gabler Zapata, por 30 horas.
- Decreto Alcaldicio N° 312 de fecha 02.03.04, que designa titularidad por 04 horas al Profesor Señor Gonzalo Gabler Zapata, de acuerdo a la Ley N° 19.933/04.
- Memorandum N° 196/2009, de fecha 19 de Marzo de 2009, de Encargada de Recursos Humanos.
- Necesidades de Funcionamiento.

DECRETO:

1° **DESIGNASE** en la Dotación Docente de la I. Municipalidad de Zapallar, en calidad de contratado, en ampliación horaria, a contar del **02 de Marzo de 2009** y hasta el **28 de Febrero del 2010**, a Don **GONZALO PATRICIO GABLER ZAPATA**, Cédula Nacional de Identidad N° [redacted] Chileno, Casado, Profesor de Educación General Básica, Domiciliado en la comuna de La Ligua; para que desempeñe funciones de Docencia con una jornada de 09 horas cronológicas semanales en Escuela Aurelio Durán Almendro (6 Hrs. 4° Básico; 2 Hrs. CRA. 1 Hr. JEC).

2° La función Docente será ejercida en forma diurna, a excepción de las actividades curriculares no lectivas inherentes a la Docencia propiamente tal, las cuales son organizadas y requeridas por la Dirección del Establecimiento.

3° **DIO** cumplimiento a requisitos del artículo 24 del texto refundido D.F.L. N° 1/96, en contrato de trabajo de fecha 1° de Enero de 1989 de la I. Municipalidad de La Ligua, registrado en Contraloría con fecha 11.04.90.

4° **PAGUESE** una renta imponible en consideración al Artículo 35 y lo establecido en el Párrafo IV, si le correspondiese del texto refundido D.F.L. N° 1/96.

5° **IMPUTESE** el gasto que ocasione el presente Decreto al ítem 215.21: Gastos en Personal, del Presupuesto del Departamento de Educación.

NOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

G. ANTONIO MOLINA DAINE
Secretario Municipal
EDUCACIÓN 2009/ DA 1965.09 Gonzalo Gabler

ELIECER FUENZALIDA CORNEJO
Alcalde (S)

DISTRIBUCION:

1. Contraloría Regional
2. Depro. de Educación.
3. Interesado.
4. Carpeta Personal.
5. **ARCHIVO:** SECRETARIA MUNICIPAL.

FC/ CTL/RRHH/RE/ DMN/ GAND/ ccc.